



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, seis de julio de dos mil veintiuno.

Habiendo comparecido dentro del término legal, *se tiene por contestada* la demanda por el Apoderado de oficio designado a la joven *INGRITH LORENA FLÓREZ RINCÓN*.

Para realizar *la audiencia* inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, *se fija el 8 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana*.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y su contestación y *se decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

- *Interrogatorio* al señor *RUBÉN DARÍO FLÓREZ TOLOZA*.

EL DEMANDANTE NO SOLICITÓ

DE OFICIO:

- *Interrogatorio* a las partes.

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2007-00110-00 exoneración alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597b397b27f99d592e327ef22cd98b68a6694ca9aa3db627259e453343d45c55**

Documento generado en 06/07/2021 04:43:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**